

Con
dag.

dicho Convento, como lo ha executado teniendo perfectamente acaviada su habitacion e dolienda, y hecho de orden del dho Sumo Señor Obispo, en su Tribunal de Justicia la dotacion del dho Convento, por instrumentos y informacion, y provisiones y aprobadas las dichas diligencias, las que exorise a V. S. E. por las que consta tener dicha fundacion la renta de mill y doscientos Ducados, para diez y seis relixiosos de Coro, con quatro de velo blanco, reservandose los fundadores diez plazas, de oracion para sus parientes, y Señoras pobres de esta Ciudad de Nueva ca, y villa de Ciezar, viendo los motivos, que le han movido a esta fundacion el buscar principalmente la mayor gloria de Dios, teniendo esta causa mala, donde sea atacado, en desagravio delas muchas, que los hereges, le han quitado: Que esta Ciudad, y su Reyno sean mirados dela piedad del mismo Señor, en las continuas calamidades, que padecen, por medio delas oraciones de esta nueva Comunidad: Y aquella villa, por no haver otro Convento de relixiosos loore particularmente de este beneficio, avr en lo espiritual, como en lo temporal, el que es de presente necesario, pues en las muchas relixiosas, que ay naturales de dha villa, ha sido el parto, y corteo de sus padres, y parientes qual igual al dote, por los viages, antes, y despues de su entrada en las relixiones, padeciendo especialmente los pobres el descomuelo de no volverlos a ver, por la misma razon, y careciendo de su cercania, no looran todos sus oraciones, y vocativos, en los trabajos tan precuros, como naturales en esta vida mortal, y las pobres, que no tienen dotes conagrarse a Dios, en las dhas plazas de oracion, y seguir su exemplo otras que

Uz
Sejo

